



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°027-2016/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio de 2016

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el dictamen N°002-2016-CAPP/MVES adoptado por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, así como el memorando N°860-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, el informe N°194-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N°292-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°036-2016-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración, los informes N°275 y N°381-2016-URGH-OGA/MVES emitidos por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el documento N°4683-2016, y;

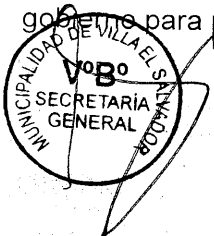
CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N°30305;

Que, mediante documento de vistos, el Banco Financiero del Perú propone la suscripción de un convenio de cooperación con esta entidad para el otorgamiento de créditos con descuento por planilla dirigidos a los trabajadores de la corporación sujetos a los regímenes laborales de los decretos legislativos N°276, N°728 y N°1057, sin que ello suponga la intervención de esta entidad en la relación económica entre el cliente y el banco y, por ende, sin generar responsabilidad alguna para esta, ante cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°010-2014-EF, que aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la planilla única de pagos, establece que dichas afectaciones serán aprobadas para la atención de obligaciones contraídas por el servidor con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, cual es el caso de la proponente, asimismo, señala que solo procederán cuando los servidores hubieran solicitado y autorizado la afectación para amortizar, a través de ella, cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de 72 (setenta y dos) meses y, siempre que el descuento a efectuar sea por un monto tal que no impida que el trabajador reciba, cuando menos, el 50 % (cincuenta por ciento) del monto neto que mensual y permanente le correspondería percibir;

Que, de acuerdo con el numeral 26), artículo 9° de la ley orgánica aludida, es atribución del concejo municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, en tanto que, según el artículo 41° de la misma, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma;



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen de vistos, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9º y 40º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD


SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del convenio de cooperación entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Banco Financiero del Perú, para el otorgamiento de créditos con descuento por planilla dirigidos a los trabajadores de esta corporación sujetos a los regímenes laborales de los decretos legislativos N°276, N°278 y N°1057, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.

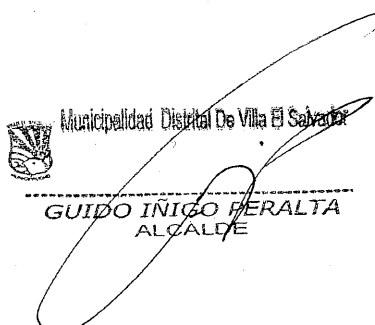
Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3º.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO HERALTA
ALCALDE